

REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL

A.-Para promover el expediente, se deberá aportar por los interesados los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIONES LITERALES DE NACIMIENTO de los contrayentes (a solicitar en el Registro Civil del Lugar de Nacimiento).

b) CERTIFICADO(S) DE EMPADRONAMIENTO de los Ayuntamientos de los pueblos en que hayan residido los contrayentes en los DOS ÚLTIMOS AÑOS, en los que deberá constar que se ha estado domiciliado desde hace mas de dos años, o en su caso, el tiempo de residencia.

c) FES DE VIDA Y SOLTERÍA (O VIUDEDAD, en su caso) de ambos contrayentes (a solicitar en el registro civil del lugar de Residencia).

d) FOTOCOPIAS de los DNI de los contrayentes.

e) *En el supuesto de que uno de los contrayentes (o los dos) sea menor de edad (menos de 18 años cumplidos) para dispensar este impedimento pueden seguirse dos trámites distintos:*

1º Si es mayor de 16 años, sus padres (o uno de ellos) o su representante legal, pueden concederle la EMANCIPACIÓN, ante el encargado del Registro Civil o Notario.

2º Si es menor de 16 años (pero mayor de 14) deberá otorgar tal dispensa el Sr. Juez de Primera Instancia del Partido, previo oír al interesado y a sus padres o legal representante.

f) Presentar dos testigos mayores de edad y sin tacha legal (que no tengan parentesco con los contrayentes) Aportar DNI.

g) El que hubiere estado anteriormente casado, certificación literal de matrimonio en la que conste la inscripción marginal de NULIDAD DE MATRIMONIO O DE DIVORCIO, testimonio de la sentencia de divorcio y si fuere VIUDO, certificación de DEFUNCIÓN del difunto.

B.- Una vez completado, y en su caso aprobado el expediente, y puestos de acuerdo con el Sr. Juez-encargado, sobre el día y hora de celebración del matrimonio, deberán personarse en la Sala de la Audiencia; con Dos Testigos mayores de edad y sin tacha legal.

Si hubiera solicitado contraer matrimonio en un Juzgado de fuera de la Comarca, una vez aprobado el expediente, éste se remitirá a dicho Juzgado de Paz, y deberán ponerse de acuerdo con el Sr. Juez de Paz sobre el día y hora de la celebración. Lo propio se hará, de celebrarse el matrimonio, en otro Registro Civil.